

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 12-ene-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 072
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Carlos Alberto Cuellar Montes
Demandado: Ana Milena Gómez Alzate
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00093-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente asunto, se aporta escrito por el apoderado judicial del extremo demandante, donde solicita se tenga en cuenta la notificación aportada y que obra en el proceso, la cual no fue tenida en cuenta por parte del despacho, por cuanto no se cumplía con el lleno de los requisitos legales.

Para lo anterior el profesional del derecho enfatiza que al demandado si le fueron enviados todos los documentos que refiere el artículo 8°. Del Decreto Legislativo 806, ya que, se le remitió la demanda, los anexos, el auto que libra mandamiento de pago y subsanación de la demanda.

Revisada nuevamente la notificación referida, se establece que en esta que hubo una confusión al remitir la comunicación pues se refiere que el juzgado es el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, como se observa en la imagen.

Remitente	Nombre: JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE CALI Contacto: Dirección: CARRERA 10 # 12-15 760003 CALI VALLE DEL CAUCA Teléfono: Identificación: N Nit 760014003005
Destinatario	Nombre: ANA MILENA GOMEZ ALZATE Contacto: Dirección: amiga1607@yahoo.com 760006 CALI VALLE DEL CAUCA Nombre:
Datos de notificación	Ciudad notificación: CALI VALLE DEL CAUCA Juzgado: JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE CALI Departamento juzgado: VALLE DEL CAUCA Demandante: CARLOS ALBERTO CUELLAR MONTES Radicado: 021-00093-00 [806 - DECRETO 806] Naturaleza: EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS Demandado: ANA MILENA GOMEZ ALZATE Notificado: ANA MILENA GOMEZ ALZATE Fecha auto: 27-4-2021

Por lo tanto, considera este despacho que, si es imperioso que se repita la notificación por cuanto la comunicación induce a error al destinatario al indicarle un despacho diferente en el cual cursa el proceso, con esto, se garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

Por lo anterior, anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al profesional del derecho para que repita la notificación al demandado, de acuerdo con

lo explicitado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4